



Ayuntamiento de Casares

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1202/2021	La Junta de Gobierno Local

**Carmen Escarcena Muñoz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1202/2021. Subvenciones Directas o Nominativas - ASOC. GATOS Y AMIGOS

Asunto: Expediente 1202/2021, de concesión directa nominativa de subvención económica a ASOCIACIÓN GATOS Y AMIGOS con CIF G93281038.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 10/03/2021, con registro de entrada 512, DÑA. EUGENIA BLANCA ROSAS, con DNI 08913912D en representación de la ASOCIACIÓN GATOS Y AMIGOS con CIF G93281038, solicita ayuda financiera para el desarrollo de la actividad: “*PROTOCOLO CES CASARES*”, y estando prevista la misma en los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Casares para el año 2021, se formalizará la concesión de una subvención directa a favor del solicitante, de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

SEGUNDO.- El fin que justifica dicha ayuda está vinculado al carácter social de la misma, con su fuerte repercusión en la mejora de la salubridad en nuestro municipio, constatándose la colaboración entre la referida Asociación y el Ayuntamiento, desde hace varios años, para el control de la población felina.

TERCERO.- Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad solicitante, del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

Ayuntamiento de Casares





Ayuntamiento de Casares

CUARTO.- Siendo el gasto subvencionable recogido nominativamente en el Presupuesto en vigor por importe de 20.000 €, se incorpora al expediente documento "RC" nº 22021001461 imputándose a la partida presupuestaria 311-48001.

QUINTO.- Asimismo se elabora Anexo a la Resolución, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares (BOP nº 46, de 09/03/2005).



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.



Planes de Ejecución del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.

- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de la persona o entidad solicitante y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:





Ayuntamiento de Casares

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El procedimiento de concesión posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable (incluida en el Modelo de Solitud de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares) ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los certificados respectivos.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que *podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 28 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las personas/entidades beneficiarias de subvenciones.





Ayuntamiento de Casares

En la Base 30, punto 10 del Presupuesto Municipal en vigor se encuentra recogida la subvención a la que hace referencia el presente informe, por la cantidad indicada.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO

El órgano competente para la Resolución de concesión de la referida subvención es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al "RC" nº 22021001461 partida presupuestaria 311-48001 del presupuesto en vigor.

Asimismo es preceptiva la emisión de informe de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como el artículo 9.4 d) de la LGS.

SEXTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la





Ayuntamiento de Casares

presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

En relación al expediente de concesión directa de subvención económica nominativa al estar incluida en los Presupuestos del Ayuntamiento de Casares de 2021, por importe de 20.000 €, a favor de la ASOCIACIÓN GATOS Y AMIGOS con CIF G93281038, para el desarrollo de la actividad: “*PROTOCOLO CES CASARES*”.

Vista la documentación obrante en el expte. 1202/2021, relativa al cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 311-48001 del presupuesto en vigor, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación, de fecha 24/03/2021.

En base a todo ello, la Junta de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa nominativa de subvención económica a ASOCIACIÓN GATOS Y AMIGOS con CIF G93281038, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) para el desarrollo de la actividad: “*PROTOCOLO CES CASARES*”.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida a ASOCIACIÓN GATOS Y AMIGOS con CIF G93281038, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo al documento “RC” nº 22021001461 partida presupuestaria 311-48001, del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Reconocer la obligación ASOCIACIÓN GATOS Y AMIGOS con CIF G93281038, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), como abono por anticipado con cargo al documento “RC” nº 22021001461 partida presupuestaria 311-48001 del presupuesto en vigor.

CUARTO.- Ordenar el abono de la subvención otorgada, y referida en los puntos anteriores.

QUINTO.- Aprobar el ANEXO a la presente resolución, redactado a fin de completar la información la información a la entidad o persona beneficiaria, sobre la regulación





Ayuntamiento de Casares

de aspectos básicos sobre la ayuda concedida.

SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la persona interesada, así como a los departamentos municipales competentes en la materia.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
M. Lorena Pérez Navas
Dpto. de Subvenciones

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

